

Trujillo, 22 de Diciembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo digital recepcionado mediante Sistema de Gestión Documental con Proveído N° 000017-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH-YOH de fecha 06.11.2023, que contiene la solicitud presentada por doña **Delia Carolina Moreno Sánchez**, para el otorgamiento de subsidio por el fallecimiento de su padre, don **Julio Alberto Moreno Alvildo**, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de setiembre de 2023, mediante solicitud N° 000010-2023-GRLL-GGR-GRP-DMS, doña Delia Carolina Moreno Sánchez solicita el otorgamiento de subsidio por el fallecimiento de su padre, don Julio Alberto Moreno Alvildo; adjuntando su documentación; siendo derivado a la Unidad Funcional de Procesos Técnicos mediante Proveído N° 018494-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 28.09.2023; y posteriormente a la abogada informante mediante Proveído N° 000422-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH-MND del 02.10.2023;

Que, con fecha 18 de octubre del 2023, mediante Proveído N° 000283-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH-MGC se informa que previamente, se requiere la resolución de nombramiento de la recurrente Delia Carolina Moreno Sánchez, para resolver la presente solicitud; y, siendo que conforme al artículo 48° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se encuentra señalada en sus numerales 48.1.1 y 48.1.2 como documentación prohibida de solicitar a los administrados; en consecuencia, corresponde remitir el presente expediente a la unidad funcional de escalafón y capacitación, a fin que se adjunte la mencionada resolución de nombramiento; siendo derivado a la unidad funcional de escalafón y capacitación, mediante Proveído N° 020049-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 18.10.2023;

Que, mediante Proveído N° 002000-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH-RAC de fecha 19 de octubre del 2023, la unidad funcional de escalafón y capacitación remite la Resolución Presidencial N° 447-89-CORLIB, de fecha 28 de diciembre de 1989;

Que, con fecha 6 de noviembre de 2023, mediante Proveído N° 000284-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH-MGC se requiere a la Unidad Funcional de Remuneraciones que adjunte la boleta de pago de la recurrente, correspondiente al mes de junio del 2023, para resolver la presente solicitud, conforme al artículo 48° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala en sus numerales 48.1.1 y 48.1.2 como documentación prohibida de solicitar a los administrados; y, mediante Proveído N° 000017-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH-YOH de fecha 06.11.2023, la mencionada unidad funcional adjunta lo solicitado;



Que, conforme a lo prescrito por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú vigente (*Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 marzo 2015*), *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones”*;

Que, según lo señalado por el artículo 12° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, *“Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”*;

Que, de acuerdo a lo precisado por el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*;

Que, bajo el marco normativo antes glosado, el Gobierno Regional La Libertad, es competente para resolver lo peticionado por la servidora **Delia Carolina Moreno Sánchez**, referente al otorgamiento de subsidio por el fallecimiento de su padre, don **Julio Alberto Moreno Alvildo**;

Que, al respecto el **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 447-89-CORLIB, de fecha 28 de diciembre de 1989, resuelve en su ARTÍCULO TERCERO: NOMBRAR, a partir del 28 de diciembre de 1989, en la condición de empleados de carrera, entre ellos, a doña Delia Carolina Moreno Sánchez, en la Oficina de Administración, en el cargo de Técnico Administrativo 1, nivel y/o categoría STB; del mismo modo en la Boleta de Pago de la recurrente, correspondiente al mes de junio de 2023, se describe su Situación Laboral: Nombrado, con cargo Técnico en Finanzas II, Nivel STB;

Que, la servidora pública nombrada, para acreditar el fallecimiento de su familiar directo (padre), adjunta los siguientes documentos: a) **Acta de Defunción** de don Julio Alberto Moreno Alvildo (padre de la servidora pública nombrada recurrente), emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, cuyo deceso ha ocurrido el día **16 de junio de 2023**; b) **Partida de Nacimiento N° 1008** de doña **Delia Carolina Moreno Sánchez (servidora pública nombrada recurrente)**, expedida el 22 de setiembre de 2023, por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, con el que se acredita el entroncamiento familiar; c) Documento Nacional de Identidad de



la servidora recurrente; y, d) Certificado de Defunción General de don Julio Alberto Moreno Alvildo, padre de la servidora recurrente;

Que, conforme a lo prescrito por el **Principio de presunción de veracidad**, previsto en el numeral 1.7 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General: ***"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"***; por tanto, en aplicación de la precitada norma, se presume que los documentos presentados por la administrada recurrente (adjunto a su solicitud con fecha 28 de setiembre del 2023) responden a la verdad de los hechos que afirma;

Que, mediante **Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público**, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 27 de diciembre de 2019, en su **Primera Disposición Complementaria Final: Disposiciones Reglamentarias**, señala: *"Mediante Decreto Supremo, refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, se emiten las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la aplicación del presente Decreto de Urgencia, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia"*;

Que, en este sentido, mediante **Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público**, publicado con fecha 01 de enero de 2020, en cuyo artículo 4°, numeral 4.6 se establece: ***"Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda"***;

Que, estando a los dispositivos legales antes citados, corresponde otorgar a favor de la servidora pública nombrada recurrente, el ***monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), por Subsidio por fallecimiento de su familiar directo, que en vida fuera su padre, don Julio Alberto Moreno Alvildo;***

Que, en consecuencia, en aplicación del **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde estimar la referida solicitud;



Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000307-2022-GRLL-GOB de fecha 04 de mayo del 2022, en su artículo primero, el titular de la Entidad ***delegó a la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional de La Libertad, entre otras, la facultad de emitir resoluciones administrativas en materia de aprobación de gastos de luto***; la misma que ha sido ratificada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2023-GRLL/GOB de fecha 08 de febrero del 2023;

En uso de la facultad delegada por el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000307-2022-GRLL-GOB de fecha 04 de mayo del 2022, ratificada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2023-GRLL/GOB de fecha 08 de febrero del 2023, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Técnico N° 000001-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH-MGC de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con las opiniones favorables de la Gerencia Regional de Presupuesto y Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la solicitud presentada por doña **Delia Carolina Moreno Sánchez**, para el otorgamiento de subsidio por el **fallecimiento de su padre, don Julio Alberto Moreno Alvildo (familiar directo)**; en consecuencia, **OTORGAR** a favor de la servidora nombrada recurrente, el **Subsidio por fallecimiento de su familiar directo**, que en vida fuera su padre, don Julio Alberto Moreno Alvildo, en un monto único de **S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**, de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se incorpore copia autenticada de la presente resolución administrativa, en el legajo personal de la servidora civil, doña **Delia Carolina Moreno Sánchez**, y se realice la fiscalización posterior por el Área Funcional de Bienestar Social de la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Presupuesto y a la Gerencia Regional de Administración.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

